Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2019-00058
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Marco Aurelio Daza Pinto

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.) veintinueve (29) de abril de Dos mil Veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos que exige el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de crédito presentada que comprende los períodos entre el 7 de enero de 2014 al 5 de abril 2021, correspondiente al pagaré 031866100002361 y asciende a la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($11.679,667,57)

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), abril 30 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 027 de 2021

Secretario,
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

C I P A L
A
RO